

# REGLAMENTO CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE ENGUÍDANOS

## I.- OBJETO Y DENOMINACIÓN

**Artículo 1.-** Se crea el Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguúdanos, en relación al compromiso adquirido por esta Corporación Municipal de implementación de la Agenda 21 Local en el municipio, aprobando la Carta de las Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg).

**Artículo 2.-** El Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguúdanos tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promoviendo los principios del desarrollo sostenible.

## II.- COMPOSICIÓN

**Artículo 3.-** El Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguúdanos estará compuesto por tres cargos: Presidencia, Secretaría y Vocales.

**Artículo 4.-** Además de Presidente/a, Secretario/a y Vocal, el Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguúdanos estará compuesto al menos por una persona representante de los siguientes sectores sociales y económicos municipales:

- 1.- Una persona representante del Sector Medio Ambiente.
- 2.- Una persona representante del Consejo Local de la Mujer.
- 4.- Una persona representante de las Asociaciones de Mujeres del pueblo.
- 5.- Una persona representante de las empresas de Turismo Activo.
- 6.- Una persona representante del Sector Turístico.
- 7.- Una persona representante del Sector Servicios y Comercio.
- 10.- Una persona representante del Sector de las Nuevas Tecnologías.
- 11.- Una persona representante del Sector de la Agricultura.
- 12.- Una persona representante del Sector Forestal.
- 13.- Una persona representante del Sector Ganadero.
- 14.- Una persona representante del Sector Educación.
- 15.- Una persona representante del Sector Educación Municipal.
- 16.- Una persona representante de las personas Mayores del municipio.
- 17.- Una persona representante de la juventud del municipio.
- 18.- Una persona representante de la Iglesia.
- 19.- Una persona representante de Patrimonio-Cultura Municipal.
- 20.- Una persona representante de los Regantes del pueblo.
- 21.- Una persona representante del Sector de la Construcción.
- 22.- Una persona representante del Sector Servicios Sociales y Bienestar Social
- 23.- Una persona representante del Sector Empleo y Desarrollo Local
- 24.- Una persona representante de los vecinos y vecinas del pueblo en general.

**Artículo 5.-** En representación de cada sector económico y social definido, podrá haber varias personas en el Consejo.

**Artículo 6.-** El número máximo de personas miembro del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

**Artículo 7.-** Las personas miembro de este Consejo Municipal de Sostenibilidad vendrán recogidas en el Anexo I de este Reglamento.

### **III.- FUNCIONES**

**Artículo 8.-** Las funciones de los cargos de Presidencia, Secretaria y Vocales serán las de:

1. - Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.
2. – Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno Municipal.
3. - Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas miembro del Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.
4. - Difundir entre todas las personas miembro del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde distintas entidades (ADIMAN, Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Oficinas de Información en materia de consumo...).
5. - Cuantificación de la asistencia a las reuniones de las personas miembros de Consejo de Sostenibilidad Local.

**Artículo 9.-** El Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguítanos tendrá las siguientes funciones:

- a) Opinar sobre las líneas de actuación de la Gobernanza Municipal dentro de la implantación de la Agenda Local 21.
- b) Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y se presentarán al Pleno del Ayuntamiento. Estas medidas serán consideradas por el Pleno Municipal y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la Agenda Local 21.
- c) Recibir información relacionada con la sostenibilidad municipal y asesorar al Ayuntamiento en estos aspectos.
- d) Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanía e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible del municipio.
- e) Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.

f) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por las personas responsables del Ayuntamiento en materias de sostenibilidad, siempre y cuando la complejidad de los mismos entre dentro de la competencia de este Consejo de Sostenibilidad Local.

g) Proponer un sistema de indicadores y participar en el seguimiento, evaluando el grado de cumplimiento del Plan de Acción.

#### **IV.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.-** El Consejo de Sostenibilidad Local se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros a su Presidente o Presidenta. La gestión de las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias serán comunicadas por escrito. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Presidente/a del Consejo.

#### **Artículo 11.-**

- a. El Consejo de Sostenibilidad Local aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple de los asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.
- b. Si el 50 % de las personas no asistentes hiciesen alegaciones sobre las decisiones tomadas en una reunión, éstas deberán volver a ser incluidas en el Orden del Día de la reunión siguiente.

**Artículo 12.-** Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo de Sostenibilidad Local de Enguídanos serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas miembros del Consejo, para que se tenga conocimiento de los mismos.

**Artículo 13.-** Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo de Sostenibilidad Local serán presentados en el Pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

**Artículo 14.-** El Consejo de Sostenibilidad Local deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al Pleno del Ayuntamiento. Las propuestas adoptadas podrán venir acompañadas de una partida presupuestaria, aunque este no sea un requisito necesario.

**Artículo 15.-** El Pleno deberá responder a las propuestas presentadas por el Consejo de Sostenibilidad Local, dando los correspondientes argumentos justificativos de las decisiones adoptadas.

**Artículo 16.-** El Consejo de Sostenibilidad Local del municipio de Enguídanos podrá crear Grupos de Trabajo, según las necesidades, de acuerdo a temas específicos que puedan surgir: residuos, senderos, urbanismo, turismo, etc. etc.

**Artículo 17.-** Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por personas miembro del Consejo de Sostenibilidad Local, u otras personas que tengan especial interés en trabajar sobre las temáticas a tratar.

**Artículo 18.-** Para que todos los intereses municipales vengan reflejados en el Consejo de Sostenibilidad Municipal de Enguídanos, las personas miembro de éste deberán representar a la totalidad o casi totalidad del tejido social y económico del municipio. De ahí la representación que viene recogida en el Artículo 4 de este reglamento.

**Artículo 19.-** Las personas miembro del Consejo Local de Sostenibilidad deberán asistir a un mínimo de las reuniones. El mínimo considerado es de 2 reuniones ordinarias seguidas sin ser debidamente justificadas. La cuantificación de la asistencia será realizada por la Presidencia del Consejo, o en su defecto, por la Secretaría o Vocal. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de las personas miembro.

**Artículo 20.-** Cada dos años podrán presentarse nuevos/as candidatos/as, como representantes de los diferentes sectores municipales en el Consejo de Sostenibilidad Local.

- a. En cualquier momento, se podrán presentar candidaturas para ocupar sectores que queden vacíos dentro del Consejo de Sostenibilidad.
- b. Cuando quede un puesto vacante, el Consejo de Sostenibilidad deberá comunicarlo al resto de la población para que puedan presentar candidaturas para cubrir dicho puesto toda aquella persona que así lo considere.
- c. La elección de la/el nuevo candidato se hará por votación y se aprobará por la mayoría simple de los votos de los/ las asistentes a la reunión.

**Artículo 21.-** Para los sectores del municipio en los que no se presenten nuevas candidaturas, los/las representantes serán los mismos que en los dos años anteriores.

**Artículo 22.-** La elección de las nuevas candidaturas que se presenten para los sectores, será realizada entre todas y todos los miembros del Consejo junto con sus nuevos/as candidatos/as. Esta elección se realizará, principalmente por consenso, o, en su defecto, por votación.

## **V.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 23.-** Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Local y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

## ANEXO I

### Representantes del CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD LOCAL DE ENGUÍDANOS

	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Dirección</b>	
1.-Sector Medio ambiente (*)	ELENA MORALED A SERRANO	C/Leonardo Luján, 30	16372 Enguídanos
2.-Consejo Local de la Mujer	RAFAELA LÓPEZ ARENAS	C/ Umbría 86	16372 Enguídanos
3.- Sector Asociaciones Mujeres (*)	JULIA ALGARRA LUJÁN	C/ La Virgen,9	16372 Enguídanos
	MANUELA DE FRÍAS LAGUNAS	C/ La Virgen ,1	16372 Enguídanos
4.- Empresas de Turismo Activo	ANDRÉS VALERO COSÍN	C/ Cooperativa,10	16372 Enguídanos
5.- Sector Turismo (*)	PURA DE DEZ ALGARRA	C/ San Blas,8	16372 Enguídanos
	JOSE CARLOS SANCHEZ SAHUQUILLO	C/ Correos,24	16372 Enguídanos
6.- Sector Servicios y Comercio (*)	ENCARNACIÓN MONEDERO GARCÍA	C/ San Blas,43	16372 Enguídanos
7.- Sector Nuevas Tecnologías	RAQUEL SANTOS CAMPOS ( + M. AMB.)	C/ Larga,2	16372 Enguídanos
8.- Sector Agricultura (*)	LUIS GOMEZ PLÁ	C/ Cuenca,35	16372 Enguídanos
9.- Sector Forestal	JOSÉ ESCOT BARBERÁ	C/ Entrehuertas, 9	16372 Enguídanos
	JUAN ANGEL CERRILLO CONTRERAS	C/ Espada,19	16372 Enguídanos
10.- Sector Ganadero (*)	PEDRO ANTONIO HERRAIZ VILLANUEVA	C/ Alta,2	16372 Enguídanos
11.- Sector Educación (*)	BERTA LACORT BRIZ	C/ Gran Vía,20	16372 Enguídanos
12.- Sector Educación Municipal (*)	JOSÉ VICENTE ANTÓN ANTÓN	C/ Larga,4	16372 Enguídanos
13.- Sector Mayores	EMILIANO GUADALAJARA ROLDÁN	C/ Guitón,24	16372 Enguídanos
	PATRICIO CERDÁN LUJÁN	Plaza Rafael Torrella,11	16372 Enguídanos
14.- Sector Juventud	DAVID VALERO COSÍN	C/ Sol, 20	16372 Enguídanos
	RUBEN DARÍO HERNÁNDEZ DE FEZ	C/ Entrehuertas,9	16372 Enguídanos
15.- Sector Iglesia	JESÚS MUÑOZ PLAZA	C/ Pedro Aramburu,4	16372 Enguídanos
16.- Sector Patrimonio-Cultura (*)	BRIGIDA DE FEZ ALGARRA	C/Entrehuertas,9	16372 Enguídanos
17.- Sector Transportes	-----		
18.- Sector Regantes	LUIS DE FEZ VALERO	C/ Leonardo Luján,2	16372 Enguídanos
19.- Sector Construcción	GUILLERMO DE FEZ BARBERÁ	C/ Entrehuertas,9	16372 Enguídanos
20.- Sector Servicios Sociales y Bienestar Social	TRANSI ARACIL GOMZÁLEZ	C/ Cooperativa,10	16372 Enguídanos
21.- Sector Empleo y Desarrollo Local	IRENE MARTÍNEZ GARCÍA	C/ Entrehuertas,3	16372 Enguídanos
22.- Sector vecindario en general	LUIS LUJÁN DE FEZ	C/ Larga,36	16372 Enguídanos
	HUMILDAD DE FEZ CERDÁN	C/ Cuenca, 6	16372 Enguídanos
	VICTORIA HUERTA MARTÍNEZ	C/ San Roque,19	16372 Enguídanos
	JOSE ANTONIO DE FRÍAS GARCIA	C/ La Virgen,1	16372 Enguídanos

Después se pasó al nombramiento de los cargos de Presidencia , secretaria y vocal , que recayeron en las siguientes personas:

PRESIDENTE	LUIS LUJÁN DE FEZ
SECRETARIA	IRENE MARTÍNEZ GARCÍA
VOCAL	ELENA MORALED A SERRANO